EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS**
Intendente Municipal

De : **DAVID ROMERO AREVALOS**
Responsable de UOC

Fecha : **01 de Julio de 2.015**

Ref. : **Contratación Directa Nº 07/2015 para "Adquisición de Muebles para Instituciones Educativas".**

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 29 de junio del 2015, a las 10:00 horas, ocasión en la que se presentó la siguiente firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **N.A CENTER SHOP,** con una oferta económica de **Gs.** 117.600.000 (ciento diecisiete millones, seiscientos mil).

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

En tal situación, habiendo un solo sobre en la fecha marcada, deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la inteligencia de que difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables en la hipótesis de marcar próxima fechas de aperturas de sobres.-

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsan la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, disposición que reza: "*...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar las mejores condiciones de contratación...*".-

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en Adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas

✓ Oferente **N.A CENTER SHOP:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61 Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
TEMBIAPORA
SECRETARIA GENERAL

David Romero Arévalos
Secretario General

Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **N.A CENTER SHOP** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es comparable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	N.A CENTER SHOP	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	**Cumple**	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	**Cumple**	
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	**No aplica**	
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica)	**No aplica**	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	**Cumple**	

Agrupación de las ofertas (*Art. 61º Decreto 21909.*)
Se omite este paso por presentarse un solo oferente en la contratación.

Cumplimiento de otros requisitos (*Art. 61º Decreto 21909.*)
Selección de la oferta más baja.
El oferente **N.A CENTER SHOP** cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos estipulados en la licitación y ha presentado los demás recaudos de carácter formal a satisfacción de la UOC, según se discurre de la tabla que a continuación se reproduce:

DOCUMENTOS SOLICITADOS FORMALES	N.A CENTER SHOP	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	
Copia Autenticada de Balance General del año 2012-2013-2014.	Cumple	
4 (cuatro) copias autenticadas de contratos y/o órdenes de compras de provisión de mobiliarios para instituciones educativas.	Cumple	
Copias autenticadas u originales de constancias de entrega a satisfacción expedida por las Contratantes de los contratos señalados en el punto anterior.	Cumple	

Análisis de documentos formales
Se ha verificado, tras un estudio minucioso, que el oferente **N.A CENTER SHOP** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa. En efecto, se ha podido cotejar que el citado oferente cuenta con las calificaciones y experiencia pretendidas, por lo que se puede confirmar que dicha firma cuenta con todas las condiciones para la adjudicación y se erige como la oferta más conveniente.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÁ
SECRETARIA GENERAL
TEMBIAPORÁ

David Romero Arévalos
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
Administración Ignacio Giménez Zacarías
munitembiapora2@hotmail.com

Recomendación de adjudicación (Artículo 28 - Ley 2051/03)

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **N.A CENTER SHOP**, con una oferta económica de **Gs. 117.600.000 (ciento diecisiete millones, seiscientos mil).**----------

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
TEMBIAPORÃ
SECRETARÍA GENERAL

DAVID ROMERO AREVALOS
Responsable de UOC